

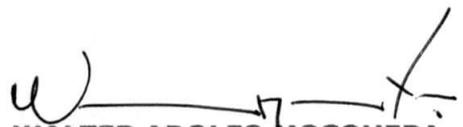


**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**

Yo, **WALTER ADOLFO MOSQUERA**, identificado con 10.493.827, en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada con Nit 900548374-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de CHOCO certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en QUIBDO a los (3) DIAS del mes de SEPTIEMBRE de 2019.

  
**WALTER ADOLFO MOSQUERA**  
REPRESENTANTE LEGAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.447.815**

**MENA CUESTA**

APELLIDOS

**REINALDO**

NOMBRES

*REINALDO MENA C.*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1991**

**QUIBDO**  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

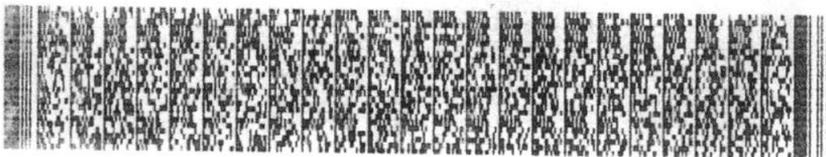
SEXO

**03-ABR-2009 QUIBDO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3 39100-00161250-M-1077447815-20090703

0013047742A 1

24739599



República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**



**218431-T**

**REINALDO**  
**MENA CUESTA**  
**C.C. 1077447815**

**RESOLUCION INSCRIPCION 691**      **FECHA 16/08/2016**  
**UNIVERSIDAD TECN. DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA**

**DIRECTOR GENERAL**



**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**

**234271**

**221803**  
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

568AA456514E22B6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **REINALDO MENA CUESTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077447815 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 218431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

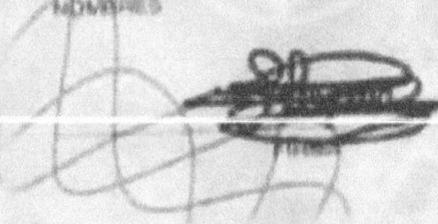


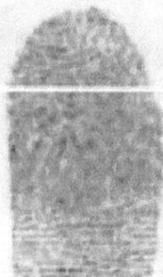
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 Cedula de Ciudadania

NUMERO **11.799.050**

**MORENO BLANDON**  
 APELLIDOS

**HAROLD ANTONIO**  
 NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1971**

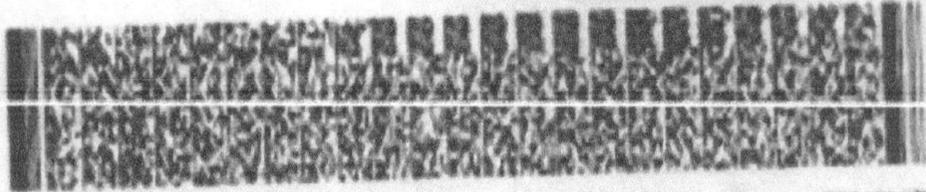
**QUIBDO**  
 (CHOCO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.83**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**11-DIC-1989 QUIBDO**  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ABEL SANDOZ TORRES



A. 1700100-00165103-M-0011799050-20090730      0014200401A 1      1860101473



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**123067-T**

**HAROLD ANTONIO  
MORENO BLANDON  
C.C. 11705050**

**RESOLUCION INSCRIPCION 331 FECHA 2006/11/30  
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**

**PRESIDENTE**

**HÉCTOR JAIME CORREA PINZON 133258**



**FIRMA DEL TITULAR** **43643**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
**CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de  
Contadores





UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**C 0 7 8 4 F 6 1 B D 9 7 0 0 0 5**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HAROLD ANTONIO MORENO BLANDON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11799050 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 123067-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

97

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de septiembre de 2019, a las 11:01:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10493827
Código de Verificación	10493827190903110120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:21:41 horas del 26/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10493827**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA WALTER ADOLFO**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25  
Barrio Modelia, Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes  
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y  
2:00 pm - 5:00 pm  
Línea de Atención al Ciudadano -  
Bogotá D.C. 5159700 / 30555  
Resto del país: 018000 910 112  
Requerimientos ciudadanos 24  
horas  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



Gobierno en

Línea

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 132651527



WEB  
15:18:02  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WALTER ADOLFO MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10493827:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2019, a las 15:36:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900548374
Código de Verificación	900548374190826153601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 132661805



WEB  
16:50:24  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2019

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO identificado(a) con NIT número 9005483747:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**OTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





## La Policía Nacional de Colombia hace constar

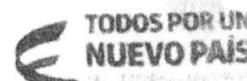
**i** Que el número de identificación No. 10493827 de del señor(a) WALTER ADOLFO MOSQUERA consultado en la fecha y hora 26/08/2019 03:27:39 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7887531

Aceptar









RESOLUCION N° 0800

29 JUN 2016

Por la cual se Reconoce Personeria Juridica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolucion3899 de 2010, y1272 del 13 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del sistema nacional de Bienestar familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Fuente de Vida  
Regional Choco  
Grupo de Jurídico



RESOLUCION N° 0653

12 9 JUN 2016

Que en consideración de lo anterior

### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO:** reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, domiciliada en la dirección calle 24 N° 16- 18 B/ el Jardín de Quibdó Departamento del Choco, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 23 de Agosto de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la institución al señor **JEFFRY LECY PALACIOS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.812.319 de Quibdó, quien fue designado como representante legal mediante Acta N°002 del 26 de Noviembre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar- con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada con el NIT: **900548374-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: "Los actos administrativos que otorguen.

Calle 26 # 7-07  
Teléfono: 6711083  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



**BIENESTAR FAMILIAR**

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Calle de la Fuente de Uñas  
**Regional Choco**  
**Grupo de Juridico**



**RESOLUCION N°** 0053 29 JUN. 2016

suspenden, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre; el reconocimiento de personería jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 29 JUN. 2016

  
**AYDA LUZ PALACIOS CHAVERRA**  
Profesional Universitario (E) de las Funciones  
De Directora Regional Chocó

Control de Legalidad Yarley Santos Andrade Coordinadora Grupo Juridico  
Proyectó Oba Smith Mosquera Abogado Grupo Juridico SM



### RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de la Guajira para el periodo 2011-2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Decreto 1073 de 2008.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución es de carácter general y tiene efecto de ley en el territorio de la Guajira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del 2011.

**LUIS ALVARO CHAVEZ**

Alcalde de la Guajira, en cumplimiento de sus funciones.  
De la Guajira, a los 15 días del mes de mayo del 2011.

Yo, el Registrador, certifico que el contenido de esta resolución es fiel y exacto al original que se encuentra en el expediente de la Guajira.

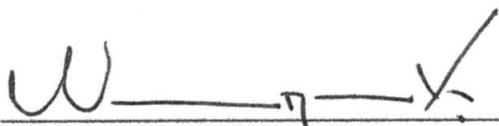
## CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

El suscrito Contador público de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** con Nit. 900.548.374-7, en concordancia con el marco normativo decreto 2706 de 2012, la ley 1314 de 2009 y las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus diferentes interpretaciones, declara que:

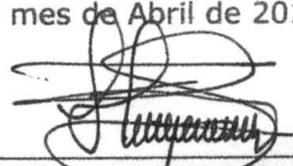
1. Los estados financieros han sido preparados con base en las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF) con corte a 31 de diciembre de 2018:
  - ✓ Estado de Situación Financiera
  - ✓ Estado de Resultados Integrales
  - ✓ Estado de Cambio en el Patrimonio
  - ✓ Estado de Flujo de Efectivos
2. A 31 de diciembre de 2018, sus notas explicativas representan razonablemente la situación financiera de la Fundación.
3. Las cifras incluidas en los estados financieros fueron fielmente tomados de los libros oficiales y auxiliares.
4. No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efectos sobre los estados financieros.
5. Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como los derechos y obligaciones que fueron registradas de acuerdo con el corte de los documentos a 31 de diciembre de 2018.
6. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descritos y revelados dentro de los estados financieros y las respectivas notas.

Atentamente,

Para mayor constancia se firma a los 30 días del mes de Abril de 2019



**WALTER ADOLFO MOSQUERA**  
Representante Legal



**HAROLD MORENO BLANDON.**  
Contador Público  
T.P No. 123067





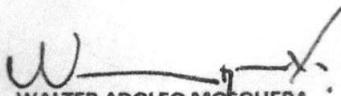
**FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**  
**NIT. 900.548.374-7**  
**ESTADO SITUACION FINANCIERA**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 y A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

	NOTAS	2018	2017
<b>1 ACTIVO</b>			
<b>11 EFECTIVO EQUIVALENTE</b>	<b>3</b>	<b>46.350.000</b>	<b>114.800.000</b>
1105 Caja			
110505 Caja General		7.950.000	27.800.000
1110 Bancos			
111005 Moneda Nacional		38.400.000	87.000.000
<b>12 INVERSIONES</b>		<b>-</b>	<b>87.000.000</b>
1205 Certificados			
120555 Certificados Deposito a Termino			87.000.000
<b>13 DEUDORES</b>		<b>578.825.000</b>	<b>146.525.000</b>
1305 Clientes			
130505 Nacionales		578.825.000	146.525.000
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>625.175.000</b>	<b>348.325.000</b>
<b>12 INVERSIONES</b>		<b>195.000.000</b>	<b>95.000.000</b>
1225 Acciones			
Actividades Inmobiliarias Empresariales y de			
122505 Alquiler		195.000.000	95.000.000
<b>15 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>4</b>	<b>355.800.000</b>	<b>355.800.000</b>
1504 Terrenos			
150405 Urbanos		230.000.000	230.000.000
<b>1512 Maquinaria y Equipo en Montaje</b>		<b>125.800.000</b>	<b>125.800.000</b>
151210 Equipo de Oficina		58.250.000	58.250.000
151215 Equipo de Comunicación y Computacion		67.550.000	67.550.000
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>550.800.000</b>	<b>450.800.000</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>1.175.975.000</b>	<b>799.125.000</b>
<b>2 PASIVOS</b>			
<b>23 CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>5</b>	<b>15.700.000</b>	<b>16.136.364</b>
2335 Costos y Gastos por Pagar			
233525 Honorarios		14.300.000	13.636.364
2365 Retencion en la Fuente			
236515 Honorarios		1.400.000	2.500.000
<b>26 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES</b>	<b>6</b>	<b>3.800.000</b>	<b>3.800.000</b>
2605 Para Costos y Gastos			
260515 Honorarios		3.800.000	3.800.000
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>19.500.000</b>	<b>19.936.364</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>19.500.000</b>	<b>19.936.364</b>

**FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**  
**ESTADO DE LA GANANCIA Y PERDIDA**  
 A LOS 31 DE DICIEMBRE DE 2013

2013	2012	NOTAS	
			<b>ACTIVO</b>
			<b>ACTIVO CORRIENTE</b>
11,480,000	12,700,000		Caja
13,800,000	12,700,000		Cuentas por Cobrar
1,000,000	1,000,000		Activos Fijos
1,000,000	1,000,000		Activos Intangibles
17,280,000	28,400,000		<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>
1,000,000	1,000,000		Activos no corrientes
18,280,000	29,400,000		<b>TOTAL ACTIVO</b>
			<b>PASIVOS</b>
			<b>PASIVO CORRIENTE</b>
1,000,000	1,000,000		Cuentas por Pagar
1,000,000	1,000,000		Provisiones
1,000,000	1,000,000		<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>
1,000,000	1,000,000		Reserva para el futuro
1,000,000	1,000,000		<b>TOTAL PASIVO</b>

<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
<b>31</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>		<b>820.830.000</b>
3115	Aportes Sociales		509.543.636
311505	Cuotas o partes de Interes Social		820.830.000
<b>36</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>11</b>	<b>95.100.000</b>
3605	Utilidad del ejercicio		114.800.000
360501	Excedentes del ejercicio		95.100.000
<b>37</b>	<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>240.545.000</b>
3705	Utilidades acumuladas		154.845.000
370501	Excedentes del ejercicio		240.545.000
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>7</b>	<b>1.156.475.000</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>1.175.975.000</b>
			<b>799.125.000</b>

  
**WALTER ADOLFO MOSQUERA**  
 Representante Legal

  
**HAROLD MORENO BLANDON**  
 Contador  
 TP 123067 - T

  
**REINALDO MENA CUESTA**  
 Revisor Fiscal  
 T.P 218431 - T





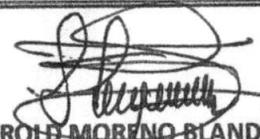
FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO

NIT. 900.548.374-7

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES  
DE ENERO 01 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017 AÑOS (1 Y 2)

	NOTAS	2018 (2)	2017 (1)
<b>4 INGRESOS</b>			
<b>41 OPERACIONALES</b>		<b>340.000.000</b>	<b>280.000.000</b>
4165 Actividades Ordinarias			
416530 Actividades Ordinarias	8	340.000.000	280.000.000
<b>6 COSTO DE VENTA</b>		<b>120.400.000</b>	-
6165 Actividades Ordinarias			
616530 Actividades Ordinarias		120.400.000	-
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>219.600.000</b>	<b>280.000.000</b>
<b>5 GASTOS</b>		<b>124.500.000</b>	<b>165.200.000</b>
<b>51 OPERACIONALES DE ADMINISTRACION</b>	9	<b>46.660.000</b>	<b>71.200.000</b>
5120 Arrendamientos			
512015 Maquinaria y Equipo		36.000.000	56.300.000
<b>5135 Servicios</b>		<b>10.660.000</b>	<b>14.900.000</b>
513505 Aseo y Vigilancia		1.560.000	1.100.000
513530 Energia Electrica		5.600.000	10.300.000
513535 Telefono		3.500.000	3.500.000
<b>52 OPERACIONALES DE VENTA</b>	10	<b>76.740.000</b>	<b>94.000.000</b>
5205 Gastos de Personal		6.040.000	23.500.000
520506 Sueldo		6.040.000	23.500.000
<b>5210 Honorarios</b>		<b>34.700.000</b>	<b>33.000.000</b>
521020 Asesoría Juridica		14.000.000	11.300.000
521030 Asesoría Financiera		12.300.000	12.200.000
521035 Asesoría Técnica		8.400.000	9.500.000
<b>5220 Arrendamientos</b>		<b>36.000.000</b>	<b>37.500.000</b>
52201 Construcciones y Edificaciones		36.000.000	37.500.000
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>		<b>96.200.000</b>	<b>114.800.000</b>
<b>53 NO OPERACIONALES</b>		<b>1.100.000</b>	-
5305 Intereses		1.100.000	-
530505 Gasto Interes		1.100.000	-
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	11	<b>95.100.000</b>	<b>114.800.000</b>

  
WALTER ADOLFO MOSQUERA  
Representante Legal

  
HAROLD MORINO-BLANDON  
Contador  
TP 123067 - T

  
REINALDO MENA CUESTA  
Revisor Fiscal  
T.P 218431 - T

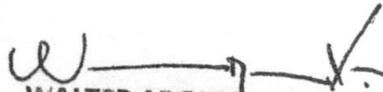




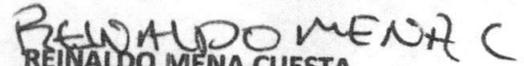
**FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**  
**NIT. 900.548.374-7**  
**ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**PATRIMONIO**

	2017	Aumento	Disminucion	2018
<b>3115 Aportes Sociales</b>	<b>509.543.636</b>	<b>311.286.364</b>	0	<b>820.830.000</b>
311505 Cuotas o Partes de Interés Social	509.543.636	311.286.364	0	820.830.000
<b>3605 Utilidad del ejercicio</b>	<b>114.800.000</b>	0	<b>19.700.000</b>	<b>95.100.000</b>
360501 Excedentes del ejercicio	114.800.000		19.700.000	95.100.000
<b>3705 Utilidades acumuladas</b>	<b>154.845.000</b>	<b>85.700.000</b>	0	<b>240.545.000</b>
370501 Utidad del ejercicio Acumulada	154.845.000	85.700.000	0	240.545.000
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>779.188.636</b>	<b>396.986.364</b>	<b>19.700.000</b>	<b>1.156.475.000</b>

  
**WALTER ADOLFO MOSQUERA**  
 Representante Legal

  
**HAROLD A. MORENO BLANDON**  
 Contador Público  
 T. P. 123067 - T

  
**REINALDO MENA C.**  
 Revisor fiscal  
 T.P. 218431-T





FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO  
NIT. 900.548.374-7  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO

A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 y 2017

	2018 Año 2	2017 Año 1
<b>METODO DIRECTO</b>		
<b><u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u></b>		
<b><u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u></b>	340.000.000,00	280.000.000,00
Pagos por Costos, compras y otros	169.150.000,00	0,00
<b><u>FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u></b>	170.850.000,00	280.000.000,00
<b><u>ACTIVIDAD DE INVERSION</u></b>		
Gastos Operacionales	123.400.000,00	165.200.000,00
Gastos No Operacionales	1.100.000,00	0,00
<b><u>FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION</u></b>	124.500.000,00	165.200.000,00
<b>AUMENTO NETO EN EFECTIVO</b>	46.350.000,00	114.800.000,00

  
WALTER ADOLFO MOSQUERA  
Representante Legal

  
HAROLD A. MORENO BLANDON  
Contador Público  
T. P. 123067 - T

  
REINALDO MENA CUESTA  
Revisor fiscal  
T.P. 218431-T



**NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A DICIEMBRE 31 DE 2018**

**NOTA 1. FUNDACION COSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada con Nit. 900.548.374-7, incorporada con las leyes colombianas, con domicilio principal en el Departamento del Choco, Municipio de Quibdó, específicamente en la calle 24 N° 16-18 Barrio el Jardín, inscrita en cámara de comercio del Choco a través de documento privado el día 23 de Agosto de 2012 bajo la matrícula mercantil 29-502239-22; su vigencia o duración es indefinida.

**NOTA 2. Principales Políticas y Prácticas Contables**

En la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** la contabilidad y los Estados Financieros se presentan ajustados al nuevo marco, Decreto 2706 de 2012, la ley 1314 de 2009 y las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus diferentes interpretaciones. La unidad monetaria de acuerdo a las disposiciones legales utilizadas por la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** para las cuentas de los Estados Financieros es el Peso Colombiano. La cartera con los clientes tiene una rotación de 30 días. La propiedad planta y equipo se registra por su costo de adquisición y su depreciación se realiza con base en el método de línea recta.

**NOTA 3. Activos Corrientes**

Está compuesto por el Efectivo Equivalente que Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial, con que cuenta el ente económico y que puede utilizar para fines generales o específicos; dentro de esas cuentas se pueden mencionar las siguientes:

<b>CUENTA</b>	<b>2018</b>
Caja General	\$7.950.000
Bancos/Moneda Nacional	\$ 38.400.000
Deudores Nacionales	\$ 578.825.000



**NOTA 4. Activos no Corrientes**

Está Compuesto por tres grupos uno es la Propiedad Planta y Equipo que incluye el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posea el ente económico con la intención de emplearlos en forma permanente para el desarrollo del giro normal de sus negocios o que se poseen por el apoyo que prestan en la producción de bienes y servicios; sin variación alguna a 31 de diciembre de 2018, tal como se detalla a continuación:

CUENTA	2018
Acciones / Actividades Inmobiliarias Empresariales y de Alquiler	\$195.000.000
Terreno Urbano	\$ 230.000.000
Equipo de oficina	\$58.250.000
Equipo de Comunicación y Computación	\$67.550.000

**NOTA 5. Cuentas por pagar**

Incluye las obligaciones contraídas por el ente económico a favor de terceros por conceptos diferentes a los proveedores y obligaciones financieras, como costos y gastos por pagar, así:

CUENTA	2018
Costos y Gatos x Pagar / Honorarios	\$14.300.000
Retención en la Fuente / Honorarios	\$1.400.000

Las variaciones presentadas en ambas cuentas, corresponde a la disminución de nuestras obligaciones contraídas con algunos operarios y obligaciones con terceros, a 31 de diciembre de 2018, tal como se detalla en el cuadro anterior.



**NOTA 6. Pasivos estimados y provisiones**

Incluye las obligaciones contraídas por el ente económico a favor de terceros por conceptos honorarios a 31 de diciembre de 2017; sin embargo se puede observar que dichas obligaciones, presentaron una disminución significativa con relación a la vigencia inmediatamente anterior, así:

CUENTA	2018
Honorarios	\$3.800.000

**NOTA 7. Patrimonio**

Incluye el valor total de las cuotas partes de interés social y los posteriores aumentos o disminuciones que los socios, accionistas, compañías o aportantes, ponen a disposición del ente económico mediante cuotas, acciones, monto asignado o valor aportado, respectivamente, de acuerdo con escrituras públicas de constitución o reformas, suscripción de acciones según el tipo de sociedad, asociación o negocio con el lleno de los requisitos legales, así como el resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores y asciende a la suma de \$750 ' 125.000

CUENTA	2018
Cuotas o partes de interés social	\$820.830.000

**RESULTADO DEL EJERCICIO**

**NOTA 8. INGRESOS**

Compuesto principalmente por los ingresos operacionales obtenidos durante el desarrollo ordinario de las actividades ordinarias de la Fundación

CUENTA	2018
Actividades Ordinarias	\$340.000.000

El Ingreso presentado obedece a que durante la vigencia 2018, a que las cuantías ejecutadas en los contratos suscritos durante la



vigencia 2018, debido a que fuimos seleccionados en algunas de las licitaciones en las que presentamos el nombre de la fundación.

**NOTA 9. GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN**

Corresponde los desembolsos realizados por la fundación, como el arrendamiento de maquinaria y equipo para la prestación de nuestros servicios,

CUENTA	2018
Maquinaria y Equipo	\$36.000.000

La Erogacion presentada obedece a que durante la vigencia 2018, requerimos maquinaria pesada para la ejecución de los contratos adjudicados a la fundación. Lo cual nos permitió reducir los costos de operación

**NOTA 10. GASTOS OPERACIONALES DE VENTA**

Corresponde los desembolsos realizados por la fundación, producto de los servicios prestados – asesorías financieras, jurídicas y técnicas, así como los gastos del personal encargado de promocionar nuestros servicios y de presentar el nombre de la fundación en las diferentes licitaciones que de acuerdo a nuestro objeto social logramos aplicar.

CUENTA	2018
Sueldos	\$6.040.000
Honorarios	\$34.700.000

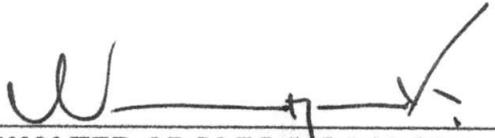




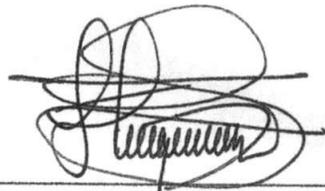
**NOTA 11. RESULTADO DEL EJERCICIO**

Este valor, es el resultado de confrontar los ingresos Costos y gastos registrados durante la vigencia 2018, tal como se detalla a continuación:

<b>CUENTA</b>	<b>2018</b>
Utilidad del ejercicio	\$95.100.000



**WALTER ADOLFO MOSQUERA**  
Representante Legal



**HAROLD MORENO BLANDON.**  
Contador Público  
T.P No. 123067-T



## DICTAMEN

Quibdó, 30 de Abril de 2019

Señores

**FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**

Ciudad

He examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integrales, el Estado de Cambio en el Patrimonio, y el Estado de flujo de Efectivos y las revelaciones hechas a través de las notas a los Estados Financieros, de su firma al 31 de Diciembre de 2018. La preparación de dichos Estados es de exclusiva responsabilidad de la administración de la Empresa.

Dichos estados financieros fueron preparados y certificados de conformidad con la norma legal vigente y la técnica contable. Una de mis responsabilidades es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros y si entre ellos existe la debida concordancia.

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyo la obtención de la información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoria.

En mi opinión los estados financieros arriba mencionados, ajustados como se indicó, tomados fielmente de los libros presentan en forma confiable la situación financiera de la fundación, al 31 de diciembre de 2018.

Para mayor constancia se firma a los 30 días del mes de Abril de 2019

*REINALDO MENA C*

**REINALDO MENA CUESTA**

Contador Público

T.P No. 218431-T de la JCC





**PROPUESTA METODOLOGICA Y TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "GENERACIONES 2.0"**

**1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA**

**1.1. Objetivo general:**

Contribuir a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

**1.2. Objetivos específicos**

- Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales.
- Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones, y del fortalecimiento de habilidades para la vida.
- Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
- Favorecer el relacionamiento asertivo de las familias, y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**1.3. Población objetivo:**

El programa generaciones 2.0 tiene como población titular los niños, niñas y adolescentes definidos en dos grupos: niños niñas entre 6 a 11 años y 11 meses de edad y grupos de adolescentes entre 12 años y menores de 17 años y 11 meses y 29 días. en condición de riesgo, de amenaza o vulneración de derechos a causa de algunas de las siguientes condiciones:

- Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN

# PROPUESTA METODOLÓGICA Y TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "GENERACIONES 2.0"

## 1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

### 1.1. Objetivo general:

Contribuir a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

### 1.2. Objetivos específicos

- Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales.
- Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones, y el fortalecimiento de habilidades para la vida.
- Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
- Favorecer el relacionamiento activo de las familias y el vínculo activo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

### 1.3. Población objetivo:

El programa Generaciones 2.0 tiene como población titular los niños, niñas y adolescentes definidos en dos grupos: niños niñas entre 6 a 11 años y 11 meses de edad y grupos de adolescentes entre 12 años y menores de 17 años y 11 meses y 29 días, en condición de riesgo, de amenaza o vulneración de derechos a causa de algunas de las siguientes condiciones:

- Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN



- Niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.
- Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.
- Niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial.
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de
- Restablecimiento de Derechos-PARD.
- Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de
- Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Niños, niñas y adolescentes que han sido parte o actualmente lo son del Sistema
- de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Niños, Niñas y Adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos
- predictores de violencia o vulneración.

Desde el programa generaciones 2.0 se brindará una atención integral, y por ende también se llegará a las familias y la comunidad en general.

Durante la ejecución del programa se realizará articulación institucional con los actores presentes en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en todo lo que compete al proceso de niñez y adolescencia.

**1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar**

La crisis humanitaria, económica y social que se agudiza en Chocó con problemáticas como pobreza, desnutrición, mortalidad infantil, mortalidad materna, violencia sexual y basada en género, desempleo, carencia de servicios públicos, inasistencia y deserción en educación, déficits de vivienda, precariedad del derecho a la salud, entre otros implica un importante reto con el fin de responder a las necesidades de los niños, las niñas y adolescentes NNA a partir del fortalecimiento de su participación, garantizando que las actividades propuestas correspondan con sus intereses y el objetivo de promover sus derechos y desarrollar acciones de prevención frente a diferentes riesgos de su vulneración las problemáticas encontradas en el territorio se establecen.

- delitos por adolescentes.
- reclutamiento forzado.





- suicidio.
- vida en la calle.
- discapacidad.
- trabajo infantil.
- genero.
- comunidades étnicas.
- Explotación y violencia sexual

De acuerdo a lo anterior y para el proceso de focalización e identificación de niños, niñas y adcentes se le dará prioridad a los casos de niños y niñas expuestos anteriormente ; pero para llevar a cabo el proceso de identificación de los mismo se llevara a cabo un proceso articulado con las entidades territoriales (alcaldías, gobernaciones); para así identificar las zonas a priorizar, siempre con el apoyo del centro zonal o regional ICBF a cargo de la zona en la cual se brindara la atención.

**1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa:**

Durante la ejecución del programa se van a desarrollar las siguientes actividades:

<b>ESQUEMA DE ATENCION</b>	<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>
<b>PLANEACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pre-focalización en cobertura entre ICBF Sede Nacional e ICBF regional y zonal.</li> <li>- Socialización de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia en el territorio por parte del ICBF</li> <li>- Reuniones estratégicas.</li> <li>- Proceso de articulación con las entidades territoriales (Alcaldía o Gobernación), con el fin de identificar territorios específicos para iniciar el proceso de búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes</li> </ul>



<p><b>ALISTAMIENTO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización del primer comité técnico.</li> <li>- Realización del Plan de Acción para la atención.</li> <li>- Registro de principales participantes.</li> <li>- Construcción de la matriz de Talento Humano.</li> <li>- Proceso de inducción y capacitación al talento humano</li> <li>- Elaboración y presentación del ciclo de menú, según la minuta patrón.</li> </ul>
<p><b>ATENCION</b></p>	<p>La atención a los NNA se realizará a partir de encuentros grupales, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuentros vivenciales de lectura del contexto.</li> <li>- Encuentros vivenciales.</li> <li>- Encuentros del núcleo de desarrollo.</li> </ul> <p>Así mismo se llevarán a cabo encuentros con familias y los entornos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- • Encuentros intergeneracionales</li> <li>- Encuentros grupales de padres, madres o cuidadores.</li> <li>- Encuentros individuales con la familia</li> <li>- Encuentros con entornos</li> </ul> <p>También se deben conformar los comités de control social "Guardianes del Tesoro".</p>
<p><b>CIERRE</b></p>	<p>Se debe llevar a cabo un proceso de cierre en el cual se mida lo siguiente:</p> <p>Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes Socialización de los resultados de guardianes del tesoro</p>





Cada una de las etapas que se desarrollan en el programa se trabajara desde un enfoque diferencial, respetando las características sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta sus condiciones constitutivas de: edad, pertenencia étnica, discapacidad, así como condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas; afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica o situaciones legales.

**1.6. Alistamiento**

Las actividades a desarrollar para la preparación para la prestación del servicio serán las siguientes:

- Realización del primer comité técnico.
- Realización del Plan de Acción para la atención.
- Registro de principales participantes.
- Construcción de la matriz de Talento Humano.
- Proceso de inducción y capacitación al talento humano
- Elaboración y presentación del ciclo de menú, según la minuta patrón

**1.7. Atención**

Para el desarrollo del programa se llevan a cabo los siguientes encuentros:

**1.7.1 Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes**

• **Encuentros vivenciales de lectura del contexto:**

Es el primer encuentro, en el cual se da el primer acercamiento con los NNA y sus familias. En este encuentro se trazan las reglas del programa; como también se lleva a cabo el reconocimiento de los factores generales, particulares; y se identifican intereses del grupo atender. Está a cargo de del profesional Psicosocial y tiene una intensidad horaria mínima de dos horas.

En este espacio se lleva a cabo la conformación de los grupo y rotaciones; donde de acuerdo al lineamiento se pueden conformar de la siguiente manera:





1 orientador le corresponden 100 NNA



Y se conformaran 4 grupos de 25 participantes cada uno; siempre y cuando se garantice que los participantes estén en la misma zona y grupo etario.

Los grupos etarios definidos en el lineamiento es el siguiente:

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
Explorando	6 años cumplidos	9 años, 11 meses y 30 días
Profundizando	10 años cumplidos	13 años, 11 meses y 30 días
Construyendo - Incidiendo	14 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días

Para los casos en los que los grupos, no puedan conformarse de acuerdo al cuadro expuesto anteriormente; con previa aprobación en comité técnico operativo se podrá llevar a cabo la conformación de grupos mixtos, así:

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
Explorando	6 años cumplidos	13 años, 11 meses y 30 días
(construyendo) Incidiendo	10 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días

Los encuentros tendrán una duración de 36 semanas con los NNA será distribuido de la siguiente manera:

- Encuentro de lectura del contexto, las tres primeras semanas.
- Encuentros del núcleo de desarrollo 32 semanas, así:  
 Grupo de 6 a 9 años: Rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.  
 Grupo de 10 a 13 años: Rotación por dos núcleos cada 16 semanas.  
 Grupo de 14 a 17 años: Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas.
- Actividad de cierre, una semana.

• **Encuentros vivenciales**

Este tipo de encuentros, comienzan una vez se culmina con los encuentros de lectura del contexto.

Estos encuentros están orientados a la exploración de temáticas en los que niños, niñas y adolescentes aprenderán de una manera vivencial sobre la importancia del reconocimiento de sus derechos, como ejercerlos, y así mismo como identificar riesgos y/o amenazas que atenten contra su bienestar, y finalmente que en cada encuentro lleven a cabo una reflexión acerca de la construcción y/o consolidación de su proyecto de vida.





Los encuentros vivenciales están a cargo del orientador o la orientadora psicosocial, tiene una duración de dos horas y 30 minutos y se realizan cada quince días.

• **Encuentro del núcleo de desarrollo**

Son encuentros enfocados en potenciar vocaciones, intereses y talentos de niños, niñas y adolescentes en torno a las expresiones culturales, artísticas, recreativas, científicas y aquellas relacionadas con el juego.

Los encuentros del núcleo de desarrollo están a cargo de los inspiradores e inspiradoras del programa, y tiene una intensidad horaria de dos horas y media, dos veces a la semana.

Los núcleos del Desarrollo en el programa generaciones 2.0 serán cuatro:

- **Deporte y recreación**
- **Arte y cultura**
- **Ciencia y tecnología**
- **Literatura y juego**

**1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares**

La familia es primer espacio socializador de ellos NNA, por esta razón se hace necesario fortalecerlo y convertirlo en fuentes de oportunidades, y así favorecer el desarrollo integral de NNA; a partir del desarrollo de dinámicas familiares pacíficas, con roles establecidos dentro del hogar.

El fortalecimiento a las capacidades familiares se realizará mediante dos tipos de encuentros:

- **Encuentros individuales y grupales con padres:**  
**Grupales:** proceso será liderado por el profesional psicosocial y será por lo menos una sesión durante la vigencia del programa, la duración del encuentro es como mínimo de una hora y treinta minutos; y se llevan a cabo durante la semana 15 a la 24.

**Individuales:** Actividad liderada por el profesional psicosocial, el cual realizará por lo menos dos (2) visitas domiciliarias a las familias de las niñas, niños y adolescentes participantes, la duración del encuentro es como mínimo de una hora y treinta minutos en cada encuentro; en





caso de tener hermanos en el mismo proceso de atención el encuentro será de dos horas.

El primer encuentro será entre las semanas 4 a la 14, desde que inicia el esquema de atención, y la segunda, entre las semanas 25 a la 35.

- **Encuentros intergeneracionales:**

Los encuentros facilitan y promueven procesos de aprendizaje, a través de la propia experiencia o en redes colaborativas, mediante la reflexión en acción, reciclando las experiencias exitosas de las familias; son espacios de aprendizaje colaborativo, en el que se utiliza el juego, la lúdica y recreación como metodología.

Los encuentros intergeneracionales son desarrollados por el orientador psicosocial, y se desarrollan mensualmente, de manera que cada familia participe en 8 encuentros durante el programa.

**Encuentros fortalecimiento a entornos:**

Son encuentros que se llevaran a cabo donde se brinda la atención; por ejemplo, escuelas, bibliotecas, tambos o espacios comunitarios. La finalidad de estos encuentros es llevar a cabo actividades que vigoricen, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros; es decir, se quiere satisfacer también las posibles necesidades que puedan presentar dichos entornos.

**1.7.3 Articulación interinstitucional**

Este proceso de gestión requiere del diagnóstico del ejercicio de derechos de cada niño, niña y adolescente (NNA) participante y del mapa de respuesta institucional y comunitaria existente en cada municipio. así mismo necesita la comunicación y articulación entre el programa y las autoridades competentes, en el nivel municipal.

Con el propósito de promover la garantía del goce efectivo de derechos, a partir de la identificación de las amenazas y vulneraciones de derechos que afectan a los niños, niñas y adolescentes del programa. reportar a las autoridades competentes las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.





### Actividades

Elaboración del mapa de actores institucionales y comunitarios, en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes. es importante recordar que, de acuerdo a los ejes del principio de protección integral. las entidades públicas garantes de derechos, las entidades competentes presentes en el municipio, las organizaciones sociales, las entidades de cooperación internacional, las redes y grupos comunitarios que trabajan por la promoción, protección y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- fomentar esquemas de corresponsabilidad que permitan la articulación de acciones para la activación de las rutas de prevención y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- realizar seguimiento y apoyo a las medidas de protección y restablecimiento de derechos que dicten las autoridades competentes.
- articulación y acercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Elaboración del mapa de actores institucionales y comunitarios para la protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El mapa debe ser registrado por el operador, en los mecanismos de gestión de la información provistos por ICBF.
- El operador debe realizar y documentar su gestión para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Apelar a reportar el incumplimiento ante los organismos de control.

#### 1.7.4 Control social

En la jornada de socialización del programa, se llevará a cabo la conformación de los comités de control social "guardianes del tesoro". Partiendo de la socialización del objetivo y funciones de dicho comité.

Para la conformación de estos comités se elegirán de manera democrática 2 niños, niñas y adolescentes por cada grupo de 25 participantes y 1 adulto



(padres, madre o cuidador); para un total de 8 personas; así: 4 adultos y 8 niños, niñas y adolescentes.

### 1.8. Cierre

- **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** Es un proceso que se realiza mediante un instrumento en el cual se medirá el grado de satisfacción y el estado en el cual egresan los NNA del programa; partiendo del análisis de la perspectiva de riesgo, habilidades y capacidades.
- **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** En este proceso se llevará a cabo una socialización de los resultados obtenidos en la implementación de guardianes del tesoro

### 1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

- Los niños, niñas y adolescentes se vinculan a mecanismos de participación ciudadana (diferentes al Programa)
- Los niños, niñas y adolescentes participan activamente en el Programa
- Las familias generan espacios de participación de sus niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones de sus hogares.
- Los niños, niñas y adolescentes conocen el Programa y han vinculado al mismo sus intereses, conocimientos y experiencias previas.
- Los participantes tienen una mayor comprensión del contexto donde habitan, sus características y potencialidades, factores protectores y riesgos existentes.
- Los participantes tienen la capacidad para reconocer los riesgos, amenazas y vulneraciones a sus derechos de protección
- Los niños, niñas y adolescentes tienen la capacidad para reconocer los factores de protección de sus derechos.
- Los niños, niñas y adolescentes reconocen su responsabilidad como sujetos de derechos.
- Los niños, niñas y adolescentes reconocen la importancia de la equidad y el respeto entre los géneros.





- Los integrantes de las familias de los participantes reconocen a la familia como entorno protector de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Atentamente,**

**WALTER ADOLFO MOSQUERA**

Representante Legal

**Dirección comercial:** Calle 24 N° 16-18 B/ jardín.

**Teléfono y Fax:** 3117961512.

**Domicilio Legal:** Calle 24 N° 16-18 B/ jardín Quibdó.

**Correo electrónico:** funcnuevofuturo@hotmail.com.

Correo electrónico: [uniscip@volia.ru](mailto:uniscip@volia.ru)  
 Dirección postal: Calle 54 N. 10-18 B.V. Ciudad de México  
 Teléfono y fax: 5213361213  
 Dirección comercial: Calle 54 N. 10-18 B.V. Ciudad de México  
 Representante legal:  
**МАГДЕГА АДОЛФО МОСКОБЕРА**

**Atentamente,**

adolescentes

como sistema protector de los derechos de los niños, niñas y  
 los adolescentes de las Américas y de brindarles tecnología e información

UNICEF

## 2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO

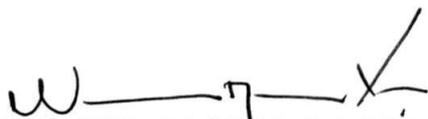
**Quibdó 3 de septiembre de 2019**

**Señores**

**SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75  
Bogotá**

El suscrito **WALTER ADOLFO MOSQUERA** con cédula de ciudadanía N°10.493.827 y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** con Nit. 900548374-7 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual e encuentra ubicada en la siguiente dirección calle 24 N° 16-18 B/ Jardin - Quibdó .

**Atentamente,**



**WALTER ADOLFO MOSQUERA**

Representante Legal

**Dirección comercial:** Calle 24 N° 16-18 B/ jardín.

**Teléfono y Fax:** 3117961512.

**Domicilio Legal:** Calle 24 N° 16-18 B/ jardín Quibdó.

**Correo electrónico:** funcnuevofuturo@hotmail.com.

2. CAPACIDAD TÉCNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y VALENTO HUMANO

Quibdó 3 de septiembre de 2019

Señores  
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75  
Bogotá

El suscrito WALTER ADOLFO MOSQUERA con cédula de ciudadanía N° 10.493.827 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO con NIT 900248374 y N° de registro 1003 con la finalidad de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, está dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle 24 N° 18-18 Bx Jardín - Quibdó.

Atentamente,

WALTER ADOLFO MOSQUERA  
Representante Legal  
Dirección comercial: Calle 24 N° 18-18 Bx Jardín.  
Teléfono y Fax: 3117961512.  
Domicilio legal: Calle 24 N° 18-18 Bx Jardín Quibdó  
Correo electrónico: [funcionevolutivo@hotmail.com](mailto:funcionevolutivo@hotmail.com).

### 3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito **WALTER ADOLFO MOSQUERA** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa.</li> </ul>	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.</li> </ul>	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad de movilización social para el reconocimiento y</li> </ul>	X

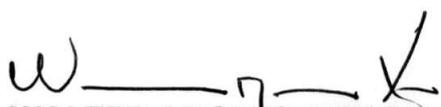




garantía de los derechos de los NN	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora en el componente nutricional.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.</li> </ul>	

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Quibdó a los 3 días del mes de septiembre del 2019.

  
**WALTER ADOLFO MOSQUERA**  
Representante Legal

**Dirección comercial:** Calle 24 N° 16-18 B/ jardín.

**Teléfono y Fax:** 3117961512.

**Domicilio Legal:** Calle 24 N° 16-18 B/ jardín Quibdó.

**Correo electrónico:** funcnuevofuturo@hotmail.com.





Quibdó, marzo 20 de 2018

Contrato de apoyo logístico N°GDCH-07-06-18-032

Señores:

**FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO NIT:900548374-7**

**WALTER ADOLFO MOSQUERA C.C. 10.493.827**

**BARRIO – JARDIN**

**CEL: 3117961512**

**Ciudad: Quibdó – Choco.**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA AL PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MININA CUANTIA N°GDCH 032-2018.**

**Reciba cordial saludo:**

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de minina cuantía N°GDCH 032-2018 de la fecha 20 de marzo de 2018, su oferta para **CONTRATAR LA REALIZACION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE CONCURSO MAS TALENTO COMO ESTRATEGIA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SUBREGION DEL SAN JUAN**, Por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000)**,ha sido aceptado por parte de la Gobernación del Choco, de manera expresa e incondicional.

**Forma de pago:** se le girara el 100% al contratista, una vez se hay cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, y se encuentre certificado por el funcionario designado por la entidad, para ejercer la supervisión del contrato.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos, los pagos que por este concepto se efectúen.



**TIEMPO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será máximo de 4 MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presentó primero.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal "d" del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el **Contrato de apoyo logístico No GDCH-07-08-032**, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Si se presenta incumplimiento del presente contrato por parte de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, la Gobernación del Choco, le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato independientemente de la indemnización de los perjuicios que le ocasione a la Gobernación del Choco.

Para la constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Gobernación del Choco, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

**JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA**  
Gobernador del Choco



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 009 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LLORO – CHOCO Y LA FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LLORO – CHOCO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LLORO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CONTRUYENDO UN NUEVO FURUTO - NIT. 900.548.374-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS EN LA, ORGANIZACIÓN, COORDINACION, DESARROLLO, LOGISTICA Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, GASTRONOMICOS, RECREATIVOS, FOLKLORICOS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JOVENES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LLORO – CHOCO.
VALOR APORTE ENTIDAD:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$122.330.000)
VALOR APORTE ASOCIADO:	SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.116.500) – ESTOS EN ESPCIE Y PERSONAL.
VALOR TOTAL:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$128.446.500).
PLAZO:	9 MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GENERAL Y GOBIERNO

Entre los suscritos a saber: **HENEIL CORREA RENTERÍA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.830.880 expedida en Lloro Choco, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de Lloro, Choco con NIT. No. 891680281-2 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), quien par a efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** – NIT. No. 900548374-7 constituida por documentos privado de fecha 23 de agosto de 2012 y esta a su vez registrada en la cámara de comercio de la ciudad de Quibdó el día 23 de agosto de 2012, en el libro No. 01 y bajo el Numero 3890, a su vez, R.L. por el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA** identificado con la cedula No.10.493.827 de Santander de Quilichao , quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y quien



de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 092 de 2019, y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento, que ni ella ni la entidad que representa, se encuentran incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las normas vigentes, y que para efectos del presente convenio se denominara **EL ASOCIADO**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en armonía con el Art. 355 de la Constitución Política y Ley 489 de 1998. **CONSIDERACIONES:** 1) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal tiene la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del municipio, autonomía administrativa y patrimonio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Lloró - Chocó ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. 2) Que lo relacionado al tema de la cultura fue regulado por el artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Lloró. 3) Que a su vez, es responsable de las políticas culturales en el municipio de Lloró, las cuales se encuentran contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal " **CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO**" 2016-2019, concordante con el mandato legal y constitucional desarrollado en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y demás normas reglamentarias que le confieren las competencias y marcos de actuación, siendo garante del desarrollo cultural del municipio y de los derechos culturales de los ciudadanos, tanto el de ser reconocidos como creadores, como el de garantizar el acceso a los productos, bienes y servicios culturales para su desarrollo personal y el desarrollo colectivo de la sociedad. 4) En contexto con lo anterior, la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Así mismo, se determinan los principios fundamentales aplicables a la cultura, y en su artículo 2 se señala que: "el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional", en tal propósito el Municipio de Lloró, tiene el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales, y promover certámenes de divulgación que permita el renacer cultural de esta región tanto a nivel local como la misma en el sector departamental y de ser posible a nivel país. 5) Que respecto a los principios culturales contenidos en la Ley 397 de 1997, se encuentran los siguientes: a) El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 7) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680281-2



LLORÓ

armado, y los sectores sociales más necesitados. 8) Que, por otro lado, en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Nacional, establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". 7) Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 9) Que así mismo, el legislador estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte. 10) En igual sentido, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 11) Que estos convenios de asociación, determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 12) Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. 13) Que, frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, unen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. 14) Que ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad. 15) Que, ahora bien, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2019, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 16) Que, en contexto con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a

"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

[secretariageneraldegobierno@lloro-choco.gov.co](mailto:secretariageneraldegobierno@lloro-choco.gov.co), [alcaldia@lloro-choco.gov.co](mailto:alcaldia@lloro-choco.gov.co)

Punto de Atención: Lloró - Calle Principal Teléfono 3106022300 - Lloró - Chocó



una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección". Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto".

17) Que respecto los recursos en dinero que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su circular externa N° 5 de 1 de junio 2018, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. 18) Que teniendo en cuenta el numeral 14 de los considerandos del presente convenio, el Municipio de Lloró, realizó el proceso competitivo con el propósito de buscar una ESAL que cumpliera con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley y a su vez por el Municipio de Lloró - Chocó, esto con el objeto de desarrollar el presente objeto del convenio en el cual se realizara **AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS, FOLKLÓRICOS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ - CHOCÓ.** 19) Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto 092 de 2018, establece que se entiende por reconocida idoneidad, cuando la experiencia es adecuada y propia para desarrollar actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta, desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal. 20) Que ahora bien, mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2016- 2019 denominado "CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ", se incorporó el Programa: Fomento de la producción artística, que tiene dentro de sus metas o actividades "Mantener el programa Institucional de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales", 21) Que es así, como Colombia está definida constitucionalmente como un estado social de derecho, lo que implica que debe enfocar sus actividades en mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos priorizando las personas y comunidades con desventajas sociales. 22) Que, frente a este programa y a sus metas, le corresponde al Municipio, dar cumplimiento a lo allí establecido, teniendo en cuenta su plan de acción, las funciones y competencias como ente descentralizado del orden municipal. 23) Que así mismo, dentro de los objetivos y funciones del imct, se encuentra entre otros, el velar por las acciones culturales en pro del Municipio y en especial por toda la comunidad del mismo. 24) Que, en esta medida, se busca apoyar el desarrollo del proyecto denominado, folclor, cultura y algo más en el marco de las festividades en honor a la virgen del Carmen. 25) Que es así, como el Municipio de Lloró - Chocó quiere seguir fortaleciendo y a su vez apoyando las expresiones culturales y artísticas de nuestro Municipio. 26) Que para la realización de los propósitos generales descritos anteriormente, el municipio de Lloró - Chocó tiene previsto **AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS, FOLKLÓRICOS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ - CHOCÓ.** 27) En concordancia con la misión y funciones del Municipio y en razón a que una verificados los requisitos habilitantes y la evaluación realizada a la propuesta presentada por el oferente **FUNDACION CONSTRUYENDO**



Republica de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680281-2



**UN NUEVO FUTURO** – NIT. No. 900548374-7 R.L. por el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA** identificado con la cedula No.10.493.827 de Santander de Quilichao, se considera viable la propuesta presentada para el desarrollo del proyecto en mención, toda vez que el imct, contempla dentro de sus funciones, experiencia e idoneidad lo requerido por la entidad y el Decreto 092 de 2017. 28) Que, en esta medida, es pertinente y viable la celebración del convenio de asociación en cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad estatal. 29) Que frente a lo anteriormente establecido y de acuerdo con la guía para celebración de contratos y convenios con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia compra eficiente, frente a los convenios de asociación, establece (La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto...). 30) Que, en esta medida, la entidad, el pro de los principios que rigen la administración pública (Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia) y los establecido para la contratación estatal (Ley 80 de 1993), se optó por realizar un proceso competitivo, que fue adelantado por la entidad estatal. 31) Que en razón a lo anterior recomienda suscribir un Convenio de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y art 5 del Decreto 092 de 2019, con la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** – NIT. No. 900548374-7 R.L. por el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA** identificado con la cedula No.10.493.827 de Santander de Quilichao, toda vez que esta entidad contempla dentro de su objeto actividades en razón del objeto del presente convenio y a su vez en razón a su experiencia e idoneidad está certificada por los diferentes convenios y contratos desarrollados. 32) Que finalmente, y para satisfacer la necesidad antes mencionada, el imct, celebrará convenio de Asociación con la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** – NIT. No. 900548374-7 R.L. por el señor **WALTER ADOLFO MOSQUERA** identificado con la cedula No.10.493.827 de Santander de Quilichao, para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO. - CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LLORÓ –CHOCO Y FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO CON EL OBJETO AUNAR ESFUERZOS EN LA, ORGANIZACIÓN, COORDINACION, DESARROLLO, LOGISTICA Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, GASTRONOMICOS, RECREATIVOS, FOLKLORICOS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCO.** Para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1) Desallorar actividades basadas en los juegos tradicionales(Jugar al escondite, Jugar a la rayuela, Jugar con el balón, La carrera de sacos,etc) Bailes folclóricos y tradicionales,; Mural: elaboración de mural étnico; Intercambio de danzas de los niños,niñas,adolescentes y jóvenes en los encuentros participativos en las comunidades del municipio, coplas: intercambio de danzas folclóricas y coplas, que reunirá a varias delegaciones, aproximadamente 200 artistas; realización de talleres donde se implementaran la música y la pintura como actividad principal para el estímulo de los participantes con la finalidad de hacer aprovechamiento de tiempo libre , estarán presentes en la duración del convenio; Fuegos pirotécnicos: desarrollo de actividades dirigida a las familias a fin que se comparta en paz y se fortalezca la participación comunitaria. 2) Deportivas: Torneo de fútbol Inter corregimental: se reunirán 10 corregimientos de nuestro municipio; Torneo de baloncesto intermunicipal: evento en el cual participarán municipios Canotaje, carreras con obstáculos,



competencia de resistencia, competencia de equilibrio, atletismo, rompecabezas étnicos: actividades a fin de que nuestros jóvenes participen y tenga un espacio de sano esparcimiento. Realización del festival gastronómico donde los participantes preparen los platos típicos de la región y los presenten ante la comunidad en general del municipio se desarrollara en la cabecera municipal

**SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.-** Son obligaciones del ASOCIADO en desarrollo del presente convenio: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el convenio, La Entidad sin Ánimo de Lucro se obliga especialmente a: Prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar rigurosamente el presupuesto destinado para la ejecución del presente objeto, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. b) Para todas las actividades se tendrán en cuenta que se soportarán mediante informes técnicos y financieros, evidencia fotográfica y formato de entregable si de ello hubiere lugar. c) Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO cuando este lo requiera. d) Suscribir la liquidación del convenio de interés público. e) Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes. f) Prestar a entera satisfacción el servicio. g) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio. h) Aceptar la supervisión por parte del Municipio) Constituir las garantías requeridas) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. l) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. m) Deberá acatar la prohibición de no ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. o) Disponer del personal administrativo como aporte en especie de la entidad sin ánimo de lucro, que este aporte. p) Presentar evidencia fotográfica y video de cada una de las actividades desarrolladas. q) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. r) Presentar informe financiero de la inversión de los recursos, de acuerdo al presupuesto adjunto que hará parte integral del presente convenio a suscribir. s) Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. u) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Municipio a través del alcalde. v). Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. w). Cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: C. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el convenio. 1. Definir el procedimiento para el proceso de selección y asignación y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente minuta. 2. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como



abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación del gasto establecido en el objeto convenido. 3. Aprobar o improbar, los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto convenido que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten. 4. Dar cumplimiento a las demás obligaciones citadas en cada uno de los componentes ya mencionados en el presente documento. 5. Pagar a la entidad sin ánimo de lucro, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. 6. Supervisar la ejecución de convenio. 7. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el convenio. 8. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan al servicio prestado. 9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CUARTA. - APORTES.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio de Asociación es **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$128.446.500)**. **PARÁGRAFO 1:** El aporte del Municipio de Lloró -Choco es la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$122.330.000)**, representados en dinero y tendrán como destino la **AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO, LOGISTICA Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, GASTRONOMICOS, RECREATIVOS, FOLKLORICOS, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LLORO - CHOCHO** y demás proceso que se requieran para llevar a cabo la ejecución del proyecto. **PARÁGRAFO 2.** El valor del aporte de la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO -NIT. No. 900548374-7**, el cual será del cinco (5%) del valor total del convenio esto es la suma de **SEIS MILLONES CIENTOS DIESEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.116.500)** - (esto en aporte especie y personal) que se utilizara en el desarrollo del convenio, y tendrán como destino el pago de personal a utilizar en el desarrollo del evento, esto de conformidad a lo requerido y ofertado por **EL ASOCIADO** en su propuesta económica. **QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El Municipio de Lloró entregará a **LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** que resulte seleccionada en el presente proceso contractual, el valor aportado por el Municipio de LLORO - CHOCHO por la ejecución de las actividades del presente convenio, de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO** equivalente al 40% del valor total del aporte del Municipio de LLORO - CHOCHO para el presente Convenio de Asociación, a la legalización del Acta de inicio - **Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente al 60% del valor restante de del valor total del aporte del Municipio de LLORO - CHOCHO para el presente Convenio de Asociación a la firma del acta de liquidación con la precedente acta de recibo final, la cual se realizará cuando el Asociado allegue los documentos necesarios, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, propios del SENA, ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con el cargo correspondiente certificado de disponibilidad presupuesta, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del convenio se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanza ies y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación de la orden de pago u



Republica de Colombia  
 Departamento del Chocó  
 Municipio de Lloró  
 NIT: 891680281-2



obligación contraída en la secretaria de hacienda Municipal, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARAGRAFO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los aportes a los cuales se obliga el MUNICIPIO estarán sujetos a los certificados de disponibilidad.

NUMERO	CODIGO	VALOR	DENOMINACION
400	23.14.01.01	\$30.000.000	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA REGRACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.
400	23.15.01.02	\$100.000.000	FOMENTO APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES - ICLD.

**SEXTA. - PLAZO.** - El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de NUEVE (09) MESES CALENDARIO contados a partir de la legalización del convenio y la respectiva suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA.** - De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que en razón al objeto del mismo y sus diferentes actividades a desarrollar la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO - NIT. No. 900548374-7;** deberá constituir a favor del MUNICIPIO, **GARANTIA UNICA** que cubra los siguientes riesgos: I. **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del convenio debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es cuatro meses más contados a partir de la fecha de terminación presupuestada para el mismo. Y el valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total destinado para la ejecución del presente objeto contractual. II. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. III. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del convenio, con una vigencia de tres (03) meses más, contado a partir de la fecha de terminación. IV. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al DIEZ (10%) del valor del convenio que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV, por el término del mismo. **OCTAVA. - LIQUIDACIÓN.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el **ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de



Republica de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680281-2



liquidar los convenio deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **ASOCIADO** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionado que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causa (de mala conducta. **NOVENA. -CADUCIDAD.**

- **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad del convenio, el **MUNICIPIO** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el **MUNICIPIO**. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al **ASOCIADO** o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS Y SANCIONES. - EL MUNICIPIO**, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al **ASOCIADO** por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el asociado cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El pago de la suma de dinero a que **EL INSTITUTO** se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DÉCIMA TERCERA. -DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **ASOCIADO**, serán dirimidas por el municipio, esto a través de la Secretaria de Hacienda. **DÉCIMA CUARTA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Oficina de Control Interno del Municipio de Lloró, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. -** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de Secretaria General y de Gobierno. **PARÁGRAFO--. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **ASOCIADO** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos



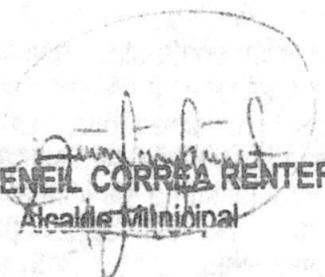
Republica de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680281-2

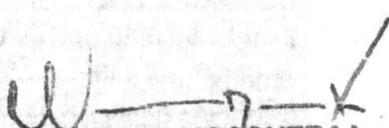


CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ

del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA NOVENA- RELACIÓN LABORAL- EL MUNICIPIO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, ELASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la obtención del registro presupuestal y requiere para su ejecución, la aprobación de las garantías y pago de las estampillas municipales, si a ello hubiere lugar y la firma del acta de inicio.

Para constancia, se firma en el municipio de Lloró – Choco, a los Veintiséis (26) del mes de marzo del año Dos Mil Diez ocho (2018).

  
HENEIL CORREA RENTERÍA  
Alcalde Municipal

  
WALTER A. MOSQUERA  
Representante Legal

“CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ”

[secretariaaeneralvdegiobieno@lloro-choco.gov.co](mailto:secretariaaeneralvdegiobieno@lloro-choco.gov.co), [alcaldia@lloro-choco.gov.co](mailto:alcaldia@lloro-choco.gov.co).

Punto de Atención: Lloró – Calle Principal Teléfono 3106022300 - Lloró – Chocó

Quibdo, 29 de octubre de 2018

Contrato de Mínima cuantía  
**ALDQ - 112 - 25 - 10-2018**

Señores  
**FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**  
**NIT-900548374-7**  
Representante Legal **WALTER ADOLFO MOSQUERA**  
C.C. 10.493.827  
Barrio Jardín.

**ASUNTO: REALIZAR ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE COMO SON JÓVENES CONSUMIDORES, DESPLAZADOS COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. ALDQ 112 de 25 de octubre de 2018, su oferta para **REALIZAR ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE COMO SON JÓVENES CONSUMIDORES, DESPLAZADOS COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO.** Por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$34.850.000) M/CTE**, ha sido aceptada por parte de la Alcaldía de Quibdó, de manera expresa e incondicional.

El objeto a realizar se hará de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en la presente invitación pública.

El plazo de ejecución del contrato tendrá un plazo de **UN (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrito entre el supervisor y el contratista.

El contratista **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** con NIT-900548373-7, representada legalmente por **WALTER ADOLFO MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 10.493.827 de Santander de Quilichao, no debe de constituir póliza de garantía a favor de la Alcaldía de Quibdó, por lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá a la Alcaldía Municipal de Quibdó libre de cualquier daño o perjuicio originado por terceros en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendió el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse.

Estamos  
Avanzando

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDO

Carrera Segunda N° 24A -32, Telefax 6712175 Código Postal: 270001

Correo: alcaldia@quibdo-choco.gov.co Quibdó-Chocó



El Municipio de Quibdó pagara al contratista el valor total del contrato, es decir el 100% una vez se haya realizado la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación y previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

Además, el **CONTRATISTA** debe estar al día con las obligaciones del sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF, SENA), si a ello hubiere lugar y factura en caso que este sujeto al régimen común.

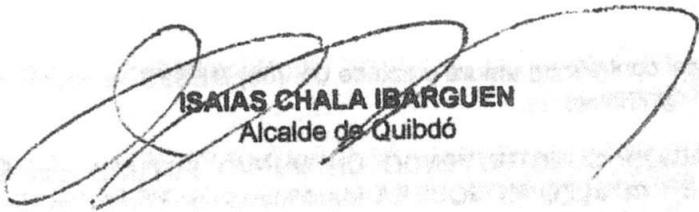
El supervisor designado para la invitación publica de mínima cuantía es la Secretaria de Educación o quien esta delegue para tal fin.

De igual forma nos permitimos recordarle que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos un Contrato de Mínima Cuantía No. ALDQ-112-25-10-2018, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Si se presenta incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** representada por **WALTER ADOLFO MOSQUERA** identificado con cedula 10.493.827 de Santander de Quilichao, la Alcaldía de Quibdó le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione a la Alcaldía de Quibdó.

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno en la **ALCALDIA DE QUIBDO Y EL CONTRATISTA**, ni con las personas que este último subcontrate, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3°, inciso 2° de la ley 80 de 1933.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Alcaldía de Quibdó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.



**ISAIAS CHALA IBARGUEN**  
Alcalde de Quibdó

Quibdo, 29 de octubre de 2018

Estamos  
**Avanzando**

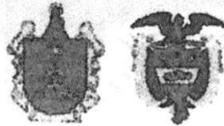
ALCALDIA MUNICIPAL DE  
QUIBDÓ

Carrera Segunda N° 24A -32, Telefax 6712175 Código Postal: 270001  
Correo: alcaldia@quibdo-choco.gov.co Quibdó-Chocó





República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891690201-2



"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 008 DE 2017

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LORO Y LA FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO

CONVENIENTE	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO
NIT	900548374-7
REPRESENTANTE LEGAL	WALTER ADOLFO MOSQUERA
CEDULA	10.493.827 DE SAN TANDER DE QUILICHAO
SUPERVISOR	FRANCYS SALAMANDRA
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/TE
APORTE MUNICIPIO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/TE
APORTE FUNDACION	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)
DURACION	NUEVES (09) MESES O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos, a saber, HENEIL CORREA RENTERÍA, identificada con cédula de ciudadanía número , en calidad de ALCALDE DE LORO, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO, con NIT; 900548374-7, cuyo representante legal es el señor, WALTER ADOLFO MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía número 10.493.827 de San Tander de Quilichao, quien en lo sucesivo se denominará la FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1	El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i>  <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."</i>
2	La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 expresa que los Entes Territoriales, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordados con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
3	En virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución política y reglamentados por

"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

secretariageneralvdegobierno@lloro-choco.gov.co, alcaldia@lloro-choco.gov.co.

Punto de Atención: Lloró - Calle 1 N° 2 - 69 Cédulas Postal: 271090 Teléfono - Lloró - Chocó



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
NIT: 891680281-2



"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

- los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 2459 de 1993 y 1082 DE 2015.
- 4 Que, el proceso de contratación se fundamenta en el Decreto 777 de 1992, para impulsar programas y actividades de interés general, y establece el artículo 1o que deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las llamadas "cláusulas excepcionales" las cuales, se encuentran incluidas en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. A los contratos que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentados por el Decreto 777 no se les aplica el Estatuto de Contratación Administrativa, es decir ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2006 y demás decretos reglamentarios. Existen algunas excepciones al sometimiento de las entidades estatales al régimen de la Ley 80 de 1993 y entre estas, se encuentra el Decreto 777 de 1992, que es un régimen especial al que no se aplica dicho régimen, ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia"
- 5 Que con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario celebrar el presente Convenio de Asociación, que se rige por las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

#### CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El presente convenio tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ Y LA FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ BAJO EL LINEAMIENTO "ES HORA DE JUGAR".**

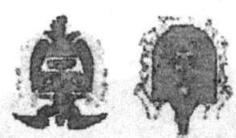
#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ZONA	Comunidades	Fecha de homenaje
1	La Vuelta, Ogodó, Las hamacas, San Jorge	1 de abril
2	Chumburru, Guaitadó, Curupacito, Cumupa, Chiriquí	8 de abril
3	Canchidó, Boca de Capaz, La Playa, Boca de Tumutumbudo, Villa Claret	15 de abril
4	Puesto Moreno, Gervasio, Nipurdu, Yarumal, el Llano	22 de abril
5	Peñalozza, Guaceruma, Boraudo, Playa Alta	29 de abril
6	Lloró Cabecera municipal	30 de abril
7	Indígenas - Toco lloró, Tegabera, Guadualito, Peña India, La Platina, Hurtado, Carecuy, Tonoa, Toudo, Aguacata, Murando, Mindo, Tírabena, Quipara, Jiguado, Playón, Antomiado, Lana, Munbu	2, 9, 16 y 23 de abril
8	La Vuelta, Hogodo, las Hamaca y San Jorge	Mayo 27
9	La Vuelta, Ogodó, Las hamacas, San Jorge	Junio 24
10	Chumburru, Guaitadó, Curupacito, Cumupa, Chiriquí	Julio 29
11	Canchidó, boca de Capaz, la Playa, Boca de Tumutumbudo, Villa Claré.	Agosto 26

"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

secretariageneralvdgobierno@lloro-choco.gov.co, alcaldia@lloro-choco.gov.co.

Punto de Atención: Lloró - Calle 1 N° 2 - 69 Código Postal: 271030 Teléfono - Lloró - Chocó



12	Puesto Moreno, Gervasio, Nipurdu, Yarumal, el Llano	Septiembre 30
13	Lloró Cabecera municipal	Octubre 31
14	Indígenas - Toco Lloró, Tegabera, Guadaluillo	Noviembre 25
15	Patatoza, Guaceruma, Borardo, Playa Alta	Diciembre 25

El valor del presente convenio es la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE, incluidos los impuestos de ley.

El valor del presente Convenio lo constituye la suma de aportes en dinero y en especie que las partes realicen para la ejecución del objeto. APORTES DEL MUNICIPIO será por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número del de 2017 APORTES DE LA FUNDACION. Los aportes que realizará la FUNDACION son en especie y están representados en bienes y servicios que se requiere para ejecutar las actividades, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los aportes que la ALCALDIA entregue a la "FUNDACION" para ejecutar el presente convenio, serán destinados únicamente para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas en el mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La Alcaldía Municipal de Lloró no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a la FUNDACION.

**PARAGRAFO TERCERO.** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LLORÓ o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, la FUNDACION, deberá reintegrar en las cuentas que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.

Los aportes de la Alcaldía de Lloró que corresponden a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE, para ejecutar el presente convenio se pagará así: 1) un primer pago equivalente al 50% del valor de los recursos aportados por el municipio, es decir, la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. 2) Un desembolso del 25% equivalente a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.250.000), previa presentación de: i) informe de actividades desarrolladas por el contratista el cual deberá corresponder al 40% de las actividades a desarrollar. ii) Informe de Supervisión. iii) certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. iv) cuenta de cobro o factura según corresponda. v) Certificado de pago de aportes, al sistema de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales, Parafiscales, SENA, ICBF. 3) Un tercer desembolso del 25% equivalente a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.250.000) previa presentación de: i) informe de actividades desarrolladas por el contratista el cual deberá corresponder al 100% de las actividades a desarrollar. ii) Informe de Supervisión. iii) certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. iv) cuentas de cobro o factura según corresponda. v) Certificado de pago de aportes, al sistema de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales, Parafiscales, SENA, ICBF. 3) Parafiscales, SENA, ICBF.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680261-2



"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

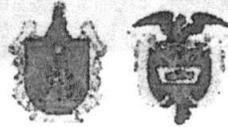
<b>CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION</b>	
	El plazo se desarrollará en la ciudad de Lloró y tendrá una duración de hasta de nueve (09) meses, contados desde la firma del acta de inicio.
<b>CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION:</b>	
	Las actividades a realizar se ejecutarán en el Municipio de Lloró. zona urbana y rural
<b>CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</b>	
<b>OBLIGACIONES COMUNES</b>	
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Suscribir el acta de inicio del Convenio.</li><li>2. Efectuar los aportes en los términos y oportunidades establecidos en el Convenio.</li><li>3. Disponer de los recursos humanos, técnicos y oportunidades establecidos en el Convenio.</li><li>4. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.</li><li>5. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control, seguimiento y comunicación de las actividades programadas para la ejecución del convenio.</li><li>6. Participar en el comité técnico previsto en el Convenio.</li><li>7. Efectuar la liquidación del Convenio.</li></ol>
<b>OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:</b>	
	Para el cumplimiento y desarrollo del objeto el Municipio se compromete a: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio de acuerdo al presupuesto establecido.</li><li>2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio.</li><li>3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.</li><li>4. Concepcionar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la entidad.</li><li>5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.</li><li>6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio</li></ol>
<b>OBLIGACIONES DE LA FUNDACION</b>	
	Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 11500 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Desarrollar actividades tendientes a la celebración del día internacional de la niñez, el municipio de Lloró.</li><li>2. suministrar las herramientas lúdicas recreativas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de celebración del día de la niñez.</li><li>3. Realizar la publicidad de las actividades por medio radial y publicidad impresa (vallas, pendones, volantes)</li><li>4. suministrar camisetas a todos y cada uno de los niños del municipio de Lloró que asistan a las actividades</li><li>5. desarrollar las actividades de conformidad con el cronograma establecido.</li></ol>

"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

[secretariageneralydegobierno@lloro-choco.gov.co](mailto:secretariageneralydegobierno@lloro-choco.gov.co), [alcaldia@lloro-choco.gov.co](mailto:alcaldia@lloro-choco.gov.co).



Republica de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680281-2



"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LORÓ"

6. garantizar la presentación de re creacionistas, payasos, cuenta chistes.
7. desplazarse hasta las comunidades de la zona rural para desarrollar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades.
8. Brindar alimentación e hidratación para las mujeres que asistan a las actividades a realizarse por la fundación.
9. Suministrar todas las herramientas (ayudas didácticas, papelería, alimentación, alojamiento) que necesite para el desarrollo del objeto del convenio.
10. presentar en medio magnético y físico los informes de ejecución de las actividades.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ, a través del supervisor del convenio.
13. Rendir informe mensual a supervisor de la prestación de los servicios convenidos al superior del convenio.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio

**ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN**

1. Desarrollar actividades de conmemoración del día de la mujer tanto en la zona urbana y zona rural del Municipio de Lloró.
2. Brindar alimentación e hidratación para las mujeres que asistan a las actividades a realizarse por la fundación
3. Suministrar todas las herramientas (ayudas didácticas, papelería, alimentación, alojamiento) que necesite para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ, a través del supervisor del convenio.
6. Rendir informe mensual a supervisor de la prestación de los servicios convenidos al superior del convenio.
7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio

**COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR**

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretaría General de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para



República de Colombia  
 Departamento del Chocó  
 Municipio de Lloró  
 Nit: 891680281-2



"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

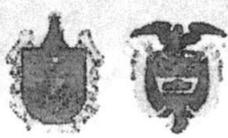
	<p>que LA FUNDACIÓN, cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para suscribir convenio y/o convenio con entidades públicas y privadas, por valor igual o superior al convenido.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	
	<p>El presente Convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las correspondientes garantías.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:</b></p>	
	<p>El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN AL CONVENIO:</b></p>	
	<p>Todas las modificaciones que se efectúen al Convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la ley.  <b>PARÁGRAFO:</b> La ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, para lo cual la ALCALDIA elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las fechas y condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable parz efectos del plazo.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PENAL:</b></p>	
	<p>El Municipio de Lloró establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere la Fundación, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que llegare a sufrir.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:</b></p>	
	<p>Además de otras causales previstas en el presente documento, este Convenio terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes, antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes. 3. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Convenio. 4. Por imposibilidad en su objeto, previamente decretada por el Comité Técnico o la autoridad pública. 5. Por las demás causales señaladas en el presente Convenio o en la ley.  <b>PARÁGRAFO. Terminación unilateral:</b> La ALCALDIA podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando "LA FUNDACION" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. HEREDACIÓN:</b></p>	

"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

secretariageneraldegobierno@lloro-choco.gov.co, alcaldia@lloro-choco.gov.co.



Republica de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680281-2



"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

<p>Una vez terminado el Convenio se procederá a su liquidación, que deberá realizarse de mutuo acuerdo dentro de un plazo de cuatro (04) meses que se contarán a partir de la fecha de terminación del mismo.</p>
<p><b>CLASIFICA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL</b></p>
<p>Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio, cada una de ellas actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, la Alcaldía no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que "LA FUNDACION", vincule para su ejecución.</p>
<p><b>CLASIFICA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p>
<p>El Representante legal de la FUNDACION, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él ni la persona jurídica que representa, se hallan incurso en las Inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales que le complementen y adicionen, para su celebración.</p>
<p><b>CLASIFICA DECIMA NOVENA. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b></p>
<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Fundación deberá acreditar ante el Municipio de Lloró el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal que labora en la Fundación y que ejecutan el presente convenio.</p>
<p><b>CLASIFICA DECIMA DECIMA. OBLIGACION DE GASTOS</b></p>
<p>El conviniente pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y municipales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. <b>PARAGRAFO:</b> El Municipio de Lloró podrá dar por terminado el convenio en forma unilateral, sin lugar a reconocimiento de indemnización a favor de la Fundación, por evasión en el pago total o parcial de aportes a la seguridad social o parafiscales correspondientes.</p>
<p><b>CLASIFICA DECIMA ONCEAVA. PUBLICACION</b></p>
<p>De conformidad con lo previsto en el Decreto 019 de 2012 el presente convenio NO requiere de publicación en el Diario Único de Contratación, pero si debe publicarse en el Secop.</p>
<p><b>CLASIFICA DECIMA DOCEAVA. RESPONSABILIDAD</b></p>
<p>Será obligación de "LA FUNDACION" mantener indemne a la ALCALDIA de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por su causa, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero.</p>

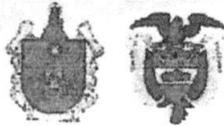
"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

secretariageneraldegobierno@lloro-choco.gov.co, alcaldia@lloro-choco.gov.co,

Punto de Atención: Lloró - Calle 1 N° 2 - 69 Código Postal: 271030 Teléfono - Lloró - Chocó



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nk: 891680281-2



CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LORÓ

solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.

La FUNDACION, deberá constituir a la firma del presente convenio, a favor del MUNICIPIO DE LORÓ, una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: El conveniente: a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL : La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV

Hacen parte del convenio y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por la FUNDACION. 2- Estudios previos; 3- Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Actas y documentos que se suscriban por las partes para la ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO:** La FUNDACION, deberá:

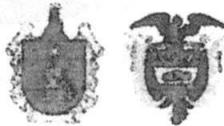
1. Presentar al momento de la iniciación del convenio, los documentos que acrediten la idoneidad.
2. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual el conveniente deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
3. Presentar Certificado expedido por la Contadora o Revisora Fiscal de la Fundación en donde conste

"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LORÓ"

[secretariageneralvdegobierno@lloro-choco.gov.co](mailto:secretariageneralvdegobierno@lloro-choco.gov.co), [alcaldia@lloro-choco.gov.co](mailto:alcaldia@lloro-choco.gov.co)



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
NIT: 891680281-2

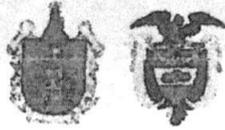


"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

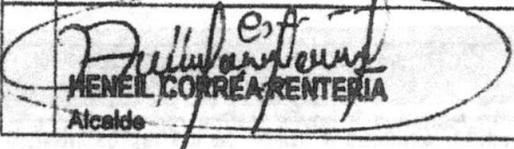
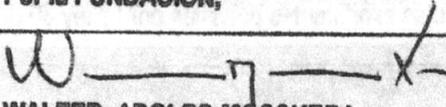
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA EXORBITANTE:</b>	
	En virtud del Decreto 777 de 1992 en su artículo 1° se incluyen en el presente convenio de Asociación las cláusulas exorbitantes previstas por La ley 80 de 1993.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS:</b>	
	Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas a través de los representantes de las partes, de común acuerdo.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:</b>	
	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente convenio, que no pudiesen ser resueltas entre las mismas se deberán resolver por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: conciliación, amigable composición y/o transacción.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:</b>	
	Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o archivos magnéticos, relacionados con las actividades que conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio o por cualquier otra causa. Se excluye de esta prohibición la información que deba enviarse a los entes de control de las partes, para conocimiento, seguimiento y/o autorización del proyecto y/o a las veedurías ciudadanas legalmente facultadas.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:</b>	
	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y párrafos del presente convenio. En general, se da por comprendido a cabalidad el presente convenio.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROL CIUDADANO:</b>	
	El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:</b>	
	El presente convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en los Decretos 777 y 1403 de 1992, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>	
	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Lloró.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Lloró  
Nit: 891680281-2



"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Lloró, hoy	
Por la ALCALDÍA DE LLORÓ,	Por la FUNDACION,
 HENELL CORREA RENTERIA Alcalde	 WALTER ADOLFO MOSQUERA Representante Legal

Proyecto: Beymar Borja- Abogado Contratista- Gestión Contractual 	Aprobó: Henell Correa- Alcalde Municipal
---	--

"CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORÓ"

[secretariageneralydegobierno@lloro-choco.gov.co](mailto:secretariageneralydegobierno@lloro-choco.gov.co), [alcaldia@lloro-choco.gov.co](mailto:alcaldia@lloro-choco.gov.co),

Punto de Atención: Lloró - Calle 1 N° 2 - 69 Código Postal: 271030 Teléfono - Lloró - Chocó



## EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATRATO

### CERTIFICA

Que la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada con Nit 900548374-7. Representada Legalmente por **LEIDY PATRICIA MURILLO TORRES** identificado con cedula 1.077.434.511 de Quibdó suscribió con la administración municipal en prestación de servicio.

**CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MA-LP-N° 027 DE 2014.

**OBJETO:** "ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LOS COMPONENTES DE SALUD INFANTIL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION Y SALUD MENTAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL, EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE ATRATO

**CONTRATISTA:** FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO.

**VALOR:** TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000).

**ACTIVIDADES:** Realización de talleres, encuentros para la promoción de derechos sexuales y reproductivos, promoción de la salud mental, promoción de derechos dirigido a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Promover los procesos de socialización y de crianza desde los derechos humanos. Entrega de material publicitario (vallas publicitarias, material POP).

**PLAZO DE EJECUCION:** 5 MESES.

**FECHA DE INICIO:** 19 de Enero 2014.

**FECHA DE TERMINACION:** 20 de Junio 2014.

**ESTADO:** Liquidado.

**CALIFICACION:** Plena Satisfacción

  
**JUAN GENECY BEJARANO MARTINEZ**  
Alcalde Municipal

*Caminando Unidos Logramos el Progreso...*

Mail: [alcaldia@elatrato-choco.gov.co](mailto:alcaldia@elatrato-choco.gov.co), - [juan2012atrato@hotmail.com](mailto:juan2012atrato@hotmail.com)

Código postal : 272010

Celular : 3207216412-3207216369 - Pagina web : [elatrato-choco.gov.co](http://elatrato-choco.gov.co)

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

PRESENTE

Yo, el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, de edad de 45 años, con DNI nº 1.234.567.890, domiciliado en la calle Principal nº 123 de la ciudad de Madrid, España, por medio del presente instrumento de transferencia, cedo y transfiero a favor del Sr. PEDRO GARCIA, de edad de 30 años, con DNI nº 987.654.321, domiciliado en la calle Secundaria nº 456 de la ciudad de Madrid, España, el dominio pleno de un inmueble sito en la calle Tercera nº 789 de la ciudad de Madrid, España, con número de inscripción registral nº 1234/1987.

El Sr. PEDRO GARCIA declara haber leído y entendido el contenido del presente instrumento de transferencia, así como haber aceptado las condiciones y términos en él expresados, sin necesidad de intervención de abogado. Asimismo, declara haber pagado el precio de compra de dicho inmueble, y haber recibido el título de propiedad correspondiente.

En fe de lo cual, yo, el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, he firmado el presente instrumento de transferencia en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

Firmado y sellado por el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

JUAN CARLOS MARTINEZ

Yo, el Sr. PEDRO GARCIA, de edad de 30 años, con DNI nº 987.654.321, domiciliado en la calle Secundaria nº 456 de la ciudad de Madrid, España, por medio del presente instrumento de transferencia, acepto y recibo el dominio pleno de un inmueble sito en la calle Tercera nº 789 de la ciudad de Madrid, España, con número de inscripción registral nº 1234/1987, que me ha sido transferido por el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, de edad de 45 años, con DNI nº 1.234.567.890, domiciliado en la calle Principal nº 123 de la ciudad de Madrid, España.

En fe de lo cual, yo, el Sr. PEDRO GARCIA, he firmado el presente instrumento de transferencia en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

Firmado y sellado por el Sr. PEDRO GARCIA, en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

PEDRO GARCIA

Yo, el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, de edad de 45 años, con DNI nº 1.234.567.890, domiciliado en la calle Principal nº 123 de la ciudad de Madrid, España, por medio del presente instrumento de transferencia, cedo y transfiero a favor del Sr. PEDRO GARCIA, de edad de 30 años, con DNI nº 987.654.321, domiciliado en la calle Secundaria nº 456 de la ciudad de Madrid, España, el dominio pleno de un inmueble sito en la calle Tercera nº 789 de la ciudad de Madrid, España, con número de inscripción registral nº 1234/1987.

En fe de lo cual, yo, el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, he firmado el presente instrumento de transferencia en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

Firmado y sellado por el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

JUAN CARLOS MARTINEZ

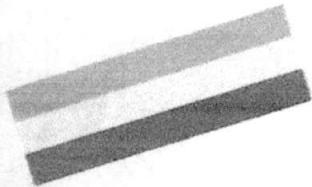
Yo, el Sr. PEDRO GARCIA, de edad de 30 años, con DNI nº 987.654.321, domiciliado en la calle Secundaria nº 456 de la ciudad de Madrid, España, por medio del presente instrumento de transferencia, acepto y recibo el dominio pleno de un inmueble sito en la calle Tercera nº 789 de la ciudad de Madrid, España, que me ha sido transferido por el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, de edad de 45 años, con DNI nº 1.234.567.890, domiciliado en la calle Principal nº 123 de la ciudad de Madrid, España.

En fe de lo cual, yo, el Sr. PEDRO GARCIA, he firmado el presente instrumento de transferencia en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

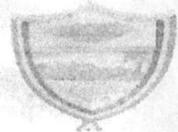
Firmado y sellado por el Sr. PEDRO GARCIA, en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

PEDRO GARCIA

Yo, el Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ, de edad de 45 años, con DNI nº 1.234.567.890, domiciliado en la calle Principal nº 123 de la ciudad de Madrid, España, por medio del presente instrumento de transferencia, cedo y transfiero a favor del Sr. PEDRO GARCIA, de edad de 30 años, con DNI nº 987.654.321, domiciliado en la calle Secundaria nº 456 de la ciudad de Madrid, España, el dominio pleno de un inmueble sito en la calle Tercera nº 789 de la ciudad de Madrid, España, con número de inscripción registral nº 1234/1987.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio Cantón de San Pablo  
NIT: 800239414-5  
DESPACHO DEL ALCALDE



**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO CANTON DE SAN PABLO**

**CERTIFICA**

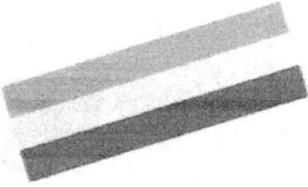
Que la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada tributariamente con Nit 900548374-7. Representada Legalmente por **LEIDY PATRICIA MURILLO TORRES** identificado con cedula 1.077.434.511 suscribió contrato en prestación de servicio **N° MCSP CD 08-2013** cuyo objeto es "REALIZACION DE TALLERES Y ENCUENTROS DE FORMACION, A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS EN DANZAS TRADICIONALES Y MODERNAS, BANDAS CALLEJERAS, TALLERES LUDICOS DE INICIACION MUSICAL, PRACTICAS MANUALES Y TRADICIONES ORALES, EN LA POBLACION INFANTIL, JUVENIL Y ADULTA INCLUYENDO A LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO ", ejecutor de los servicios referidos comenzó su prestación el día 6 de mayo de 2013 y termino el 30 septiembre de 2013. Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**.

El contrato se celebró a plena satisfacción por la entidad contratista.

**ACTIVIDADES:**

- Realización talleres participativos de prácticas y creación de manualidades dirigidos a los jóvenes y adultos participantes (artesanías, utilización de materiales reciclables).
- Realización de encuentros de formación en danzas tradicionales a los niños, niñas en condición de desplazamiento con la finalidad de hacer rescate cultural.
- Realización de encuentros de danzas modernas dirigido a los jóvenes participantes.
- Realización de encuentros a niños, niñas y adolescentes en formación en la iniciación musical como improvisación en los esquemas rítmicos combinando los valores musicales.

**"POR EL BIENESTAR DE SU GENTE"**



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio Cantón de San Pablo  
NIT: 800239414-5  
DESPACHO DEL ALCALDE



- Realización del festival en la cabecera municipal donde se exponen y se hacen demostraciones artísticas de las niñas, niños y adolescentes (exposición de artesanías, bailes de danzas, cantos tradicionales, coplas).

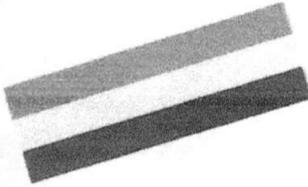
El contrato se celebró a plena satisfacción por la entidad contratista.

Se expide en Managru los 15 días del mes de octubre de 2013.

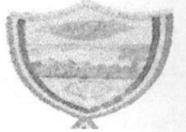
  
**AURELIO ROMANA HINESTROZA**  
Alcalde Municipal

**"POR EL BIENESTAR DE SU GENTE"**

MANAGRU CL: 3217256663 E-mail: [alcaldia@elcantondesanpablo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@elcantondesanpablo-choco.gov.co)  
[contactenos@elcantondesanpablo-choco.gov.co](mailto:contactenos@elcantondesanpablo-choco.gov.co) página [www.elcantondesanpablo-choco.gov.co](http://www.elcantondesanpablo-choco.gov.co)



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio Cantón de San Pablo  
NIT: 800239414-5  
DESPACHO DEL ALCALDE



147

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO CANTON DE SAN PABLO  
CERTIFICA**

Que la **FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO** identificada tributariamente con Nit 900548374-7. Representada Legalmente por **LEIDY PATRICIA MURILLO TORRES** identificado con cedula 1.077.434.511 suscribió contrato en prestación de servicio N° **MCSP CD 036-2014** cuyo objeto es "Apoyo a la gestión en la realización de talleres de arte esto con el ánimo de incentivar a los asistentes para que hagan uso y disfruten de los espacios culturales generando actividades de socialización, intercambió de saberes, encuentro intergeneracional y creatividad dirigida a la población infantil y joven del Municipio Cantón de San Pablo", ejecutor de los servicios referidos comenzó su prestación el día 10 de marzo de 2014 y termino el 30 julio de 2014. Por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$12.500.000).

El contrato se celebró a plena satisfacción por la entidad contratista.

**ACTIVIDADES:**

- Realización de 4 talleres en artes plásticas, que incluyen el dibujo, la pintura haciendo énfasis en la utilización de materiales encontrados en el ambiente, materiales reciclables dirigido los niños, niñas de la cabecera municipal.
- Realización de 3 talleres intercambio saberes ancestrales (canto, alabaos, danzas, juegos) haciendo aprovechamiento de los espacios culturales
- (biblioteca, cancha sintética) dirigidos a los jóvenes de la cabecera municipal
- Realización de 1 taller con los gestores culturales del Municipio en canto, coplas y canciones narrativas.

El contrato se celebró a plena satisfacción por la entidad contratista.

Se expide a solicitud del interesado en Managru a los 8 días del mes de Julio de 2014.

  
**AURELIO ROMÁN HINESTROZA**  
Alcalde Municipal

**"POR EL BIENESTAR DE SU GENTE"**

MANAGRU CL: 3217256663 E-mail: [alcaldia@elcantondesanpablo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@elcantondesanpablo-choco.gov.co)  
[contactenos@elcantondesanpablo-choco.gov.co](mailto:contactenos@elcantondesanpablo-choco.gov.co) página [www.elcantondesanpablo-choco.gov.co](http://www.elcantondesanpablo-choco.gov.co)



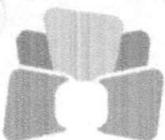
### EXPERIENCIA DEL INTERESADO

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
027 DE	11/01/2015	22	ALCALDIA DE ATRATO	ALCALDE MUNICIPAL	SI	YUTO CABECERA MUNICIPAL	N/A	ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LOS COMPONENTES DE SALUD MENTAL INFANTIL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICIÓN Y SALUD MENTAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL EN EL MUNICIPIO DE ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO.	MA-LP-N° 027 DE 2014	MUNICIPIO DE ATRATO	19/01/2014	20/06/2014	LIQUIDADO	\$35.000.000	1
036-	08/07/2014	18	ALCALDIA DE CANTON DE SAN PABLO	ALCALDE MUNICIPAL	SI	MANAGRU CABECERA MUNICIPAL	N/A	APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE ARTE ESTO CON EL ANIMO DE INCENTIVAR	MCSP CD 08-2013	MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO	10/03/2014	30/07/2014	LIQUIDADO	\$12.000.000	1





DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1971	...	...	...
1972	...	...	...
1973	...	...	...
1974	...	...	...
1975	...	...	...
1976	...	...	...
1977	...	...	...
1978	...	...	...
1979	...	...	...
1980	...	...	...
1981	...	...	...
1982	...	...	...
1983	...	...	...
1984	...	...	...
1985	...	...	...
1986	...	...	...
1987	...	...	...
1988	...	...	...
1989	...	...	...
1990	...	...	...
1991	...	...	...
1992	...	...	...
1993	...	...	...
1994	...	...	...
1995	...	...	...
1996	...	...	...
1997	...	...	...
1998	...	...	...
1999	...	...	...
2000	...	...	...
2001	...	...	...
2002	...	...	...
2003	...	...	...
2004	...	...	...
2005	...	...	...
2006	...	...	...
2007	...	...	...
2008	...	...	...
2009	...	...	...
2010	...	...	...
2011	...	...	...
2012	...	...	...
2013	...	...	...
2014	...	...	...
2015	...	...	...
2016	...	...	...
2017	...	...	...
2018	...	...	...
2019	...	...	...
2020	...	...	...
2021	...	...	...
2022	...	...	...
2023	...	...	...
2024	...	...	...
2025	...	...	...
2026	...	...	...
2027	...	...	...
2028	...	...	...
2029	...	...	...
2030	...	...	...



**CONSTRUYENDO**  
UN NUEVO FUTURO

	26/03/2018	41	ALCALDIA DE LORO	ALCALDE MUNICIPAL	SI	FUNDACION CABECERA MUNICIPAL	N/A	DIRIGIDOS A NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LORO.								
	03/04/2017	37	ALCALDIA DE LORO	ALCALDE MUNICIPAL	SI	LORO CABECERA MUNICIPAL	N/A	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA ALCALDIA MUNICIPIA DE LORO Y LA FUNDACION CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE LORO BAJO EL LINEAMIENTO "ES HORA DE JUGAR"	CONVENIO - 006	MUNICIPIO DE LORO	10/04/2017	31/12/2017	LIQUIDADO	\$50.000.000		10
6-18-	20/02/2018	43	GOBERNACION DEL CHOCO	GOBERNADOR DEL CHOCO	SI	QUIBDO	N/A	CONTRATAR LA REALIZACION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE CONCURSO MAS TALENTO COMO ESTRATEGIA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SUBREGION DEL SAN JUAN.	GDCH-07-06-18-032	MUNICIPIO DE ISTMINA	27/02/2018	30/04/2018	LIQUIDADO	\$44.000.000		2
112-25-018	29/10/2018	44	ALCALDIA DE QUIBDO	ALCALDE DE QUIBDO	SI	QUIBDO	N/A	REALIZAR ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS PARA LA POBLACION VULNERABLE COMO SON JOVENES CONSUMIDORES, DESPALZADOS	ALDQ - 112-25-10 2018	MUNICIPIO DE QUIBDO	03/11/2018	08/04/2019	LIQUIDADO	\$34.850.000		2

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1950	...	...	...
1951	...	...	...
1952	...	...	...
1953	...	...	...
1954	...	...	...
1955	...	...	...
1956	...	...	...
1957	...	...	...
1958	...	...	...
1959	...	...	...
1960	...	...	...
1961	...	...	...
1962	...	...	...
1963	...	...	...
1964	...	...	...
1965	...	...	...
1966	...	...	...
1967	...	...	...
1968	...	...	...
1969	...	...	...
1970	...	...	...
1971	...	...	...
1972	...	...	...
1973	...	...	...
1974	...	...	...
1975	...	...	...
1976	...	...	...
1977	...	...	...
1978	...	...	...
1979	...	...	...
1980	...	...	...
1981	...	...	...
1982	...	...	...
1983	...	...	...
1984	...	...	...
1985	...	...	...
1986	...	...	...
1987	...	...	...
1988	...	...	...
1989	...	...	...
1990	...	...	...
1991	...	...	...
1992	...	...	...
1993	...	...	...
1994	...	...	...
1995	...	...	...
1996	...	...	...
1997	...	...	...
1998	...	...	...
1999	...	...	...
2000	...	...	...
2001	...	...	...
2002	...	...	...
2003	...	...	...
2004	...	...	...
2005	...	...	...
2006	...	...	...
2007	...	...	...
2008	...	...	...
2009	...	...	...
2010	...	...	...
2011	...	...	...
2012	...	...	...
2013	...	...	...
2014	...	...	...
2015	...	...	...
2016	...	...	...
2017	...	...	...
2018	...	...	...
2019	...	...	...
2020	...	...	...
2021	...	...	...
2022	...	...	...
2023	...	...	...
2024	...	...	...
2025	...	...	...
2026	...	...	...
2027	...	...	...
2028	...	...	...
2029	...	...	...
2030	...	...	...

RECEIVED

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

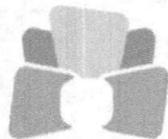
...

...

...

...

...



**CONSTRUYENDO**

UN NUEVO FUTURO

FUNDACIÓN

COMUNIDADES  
INDIGENAS EN  
EL MUNICIPIO  
DE QUIBDO.

100-100000  
100-100000  
100-100000